

## **INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas, con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, en el presente documento se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo con el fin de facilitar su comprensión y valoración.

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, donde se asignan a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.</li><li>- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</li></ul>
--	--



<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>La disposición transitoria vigesimotercera del Decreto 27/2023 contiene una tabla resumen con el calendario de adaptaciones de determinados aspectos normativos regulados en las disposiciones transitorias que la preceden, y que establecen diferentes periodos temporales de adaptación, en función de las condiciones en que hayan de ser ajustadas en cada centro de servicios sociales.</p> <p>Dado el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 27/2023 y analizados los diferentes periodos temporales de adaptación al mismo regulados en sus disposiciones transitorias, se concluye que, en algún caso, pueden resultar de difícil cumplimiento.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Resulta oportuna la modificación del Decreto 27/2023, para poder ampliar, en algún caso, los periodos de adaptación de los centros de servicios sociales a las condiciones funcionales, estructurales, materiales y personales establecidas en el mismo, adecuándolos a unos periodos temporales más extensos que permitan una mayor y mejor adaptación a la realidad que se persigue obtener con dicha regulación y cumplir con lo establecido en el mismo.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Se pretende la modificación de las disposiciones transitorias primera, cuarta, séptima, novena, decimonovena y vigesimotercera del Decreto 27/2023, flexibilizando los periodos de adaptación de los centros de servicios sociales a las condiciones establecidas en los mismos por dificultad material de su cumplimiento, manteniendo la vigencia de aquellas en las que sí que resulta posible su realización.</p> <p>Asimismo, modificar la disposición derogatoria única, determinando la excepcionalidad para la normativa transitoria de aplicación a las condiciones funcionales, estructurales, materiales, personales, así como para</p>



	<p>los requisitos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de servicios sociales, durante el período de transición que va entre la publicación del presente Decreto y las diferentes fechas de finalización de los nuevos períodos de materialización de las condiciones exigidas a través de las nuevas disposiciones transitorias.</p>
<p><b>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</b></p>	<p>La modificación propuesta requiere de su tramitación mediante la aprobación de este Decreto.</p>